



EL COLEGIO
de
JALISCO
XXXV ANIVERSARIO

EL COLEGIO DE JALISCO A.C.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTCOLJAL-Acuerdo 001/2019

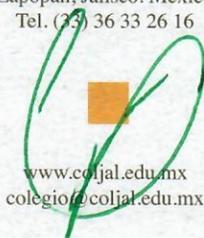
ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN ALGUNOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA FACILITAR LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 30, NUMERAL 1, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

El Comité de Transparencia de El Colegio de Jalisco A.C., en su Sesión Ordinaria efectuada el día 18 (dieciocho) de Diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), emite el presente Acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 22 (veintidós) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en lo sucesivo *Itei*), aprobó el Acuerdo AGP-ITEI7007/2017 por medio del cual determinó que El Colegio de Jalisco Asociación Civil (en lo sucesivo *El Colegio*) fuera un Sujeto Obligado Directo y que por ende debía cumplir con todas las determinaciones normativas aplicables derivadas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo *La Ley Federal*) y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo *La Ley Local*).
2. El 8 (ocho) de abril de 2017 (dos mil diecisiete), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el Acuerdo AGP-ITEI7007/2017, entrando en vigor al día hábil siguiente.
3. El 24 (veinticuatro) de abril de 2017 (dos mil diecisiete) inició el proceso de aplicabilidad del Acuerdo del *Itei* ya mencionado y sus efectos correspondientes para *El Colegio* dado que entre el 8 (ocho)

5 de Mayo N° 321
Zona Centro, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco. México
Tel. (33) 36 33 26 16



www.coljal.edu.mx
colegio@coljal.edu.mx



EL COLEGIO
de
JALISCO
XXXV ANIVERSARIO

y el 23 (veintitrés) previos estuvo en periodo inhábil por vacaciones, tal como se le notificó al Iteí a través del oficio COLJAL/DA/002/2017.

4. El 28 (veintiocho) de abril de 2017 (dos mil diecisiete) se instaló El Comité de Transparencia (en lo sucesivo *El Comité*) de *El Colegio*, como instancia garante de la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas; mismo que ha sesionado en los términos del artículo 29, numeral 1 de *La Ley Local*, "con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia".

CONSIDERANDOS

- I. Que *El Colegio* es un Sujeto Obligado Directo conforme al Acuerdo AGP-ITEI7007/2017 del *Iteí* emitido el 22 (veintidós) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete) y por ende debe cumplir con las diversas disposiciones de *La Ley Local* aplicables a él.
- II. Que entre dichas disposiciones de *La Ley Local*, en el artículo 30, numeral 1, fracción IV, se le atribuye a *El Comité* el "Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información".
- III. Que el 18 (dieciocho) de Diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), sesionó de forma ordinaria *El Comité* para analizar las solicitudes de información recibidas recientemente y que implican el facilitar diversa información sobre todo el personal de *El Colegio*, resolviendo que en términos del artículo 79 fracción IV de *La Ley Local*, la información y la forma de acceso a la misma se encuentran sujetas a la posibilidad y disponibilidad que resuelva el sujeto obligado, en este sentido es que resulta propicio proporcionar al solicitante la información que obra en el archivo laboral de los trabajadores a que refiera la solicitud.

En ese tenor de ideas y al actualizarse el supuesto que prevé artículo 86 bis de la referida Ley al no encontrarse la información en los archivos del sujeto obligado, este cuerpo colegiado estima que el solicitar a sus trabajadores mayor información de la que por ministerio de ley se requiere para su contratación supone una extralimitación de funciones por parte de la institución, lo anterior es así toda vez que la normativa de *El Colegio* no exige a sus trabajadores acreditar todo lo planteado en su currículum.



5 de Mayo N° 321
Zona Centro, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco, México
Tel. (33) 36 33 26 16



www.coljal.edu.mx
colegio@coljal.edu.mx



EL COLEGIO
de
JALISCO
XXXV ANIVERSARIO

Lo anterior encuentra sustento en el artículo 3 de *La Ley Local*, que establece que la información pública es toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados como consecuencia del ejercicio de sus facultades, o atribuciones, o el cumplimiento de sus funciones.

En ese sentido la cláusula Cuadragésima primera de los estatutos, así como los artículos 18, 22, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento General y los apartados séptimo y octavo del Manual General de Organización, todos de *El Colegio*, se estipulan los perfiles deseables para las personas que laboran adscritas a las distintas áreas, por lo que de manera general al ingresar al cargo se le solicita que acredite su mayor grado de estudios y no que acredite con documentos probatorios otros cuantitativos y cualitativos, sino, únicamente los que requiere la normatividad aplicable.

Adicionalmente, el artículo 8 de *La Ley Local*, no establece expresamente una obligación a la institución sobre poseer información que de soporte a lo referido en cada curriculum de cada uno de sus trabajadores, si bien es cierto obliga a contar con un directorio del sujeto obligado, establece que en él se hará constar el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel de puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico, todos ellos datos oficiales.

Por lo anterior, El Comité de Transparencia de El Colegio de Jalisco A.C. (*El Comité*) de conformidad con sus atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite el presente:

ACUERDO

Primero. *El Comité* determina, por una parte, que al momento de responder cualquier solicitud de información, se antepongan los principios de MÁXIMA PUBLICIDAD, MÍNIMA FORMALIDAD, OBJETIVIDAD, PRESUNCIÓN DE EXISTENCIA y SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA determinados en *La Ley Local*.

5 de Mayo N° 321
Zona Centro, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco, México
Tel. (33) 36 35 26 16


www.coljal.edu.mx
colegio@coljal.edu.mx



EL COLEGIO
de
JALISCO
XXXV ANIVERSARIO

Y por otra parte, que resulta improcedente, rendir mayor información sobre los trabajadores de *El Colegio* de la que obra dentro de los expedientes laborales correspondientes, toda vez que no es información que haya sido generada, que se posea o administre esta institución ni fue solicitada como resultado de la contratación del personal en su momento. Con la excepción de los documentos de soporte derivados de actividades costeadas con recursos de *El Colegio*.

Así pues, a la luz de la normatividad federal y estatal aplicable, así como de la normativa interna de la institución, prestando debido respeto de los principios referidos en el primer párrafo del presente y otros de legalidad y pro persona, es que en las solicitudes de información recibidas se deberá cumplir correctamente lo que mandata la legislación vigente, por lo que se le tendrá que brindar al solicitante la información que obra de manera oficial en los expedientes laborales de los trabajadores sin omisión de documentos. Con las prevenciones necesarias que en materia de protección de datos personales establezca normatividad aplicable.

Segundo. Remítasele el presente acuerdo, luego de su publicación oficial en la sección de transparencia del portal web de *El Colegio*, a todas las áreas generadoras de información para su conocimiento y aplicabilidad conforme a su ámbito competencial.

Tercero. Se instruye al Secretario de *El Comité* para que realice las acciones correspondientes y derivadas de lo anterior.

Así lo acordó y aprobó *El Comité* en su Sesión ordinaria del el 18 (dieciocho) de Diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

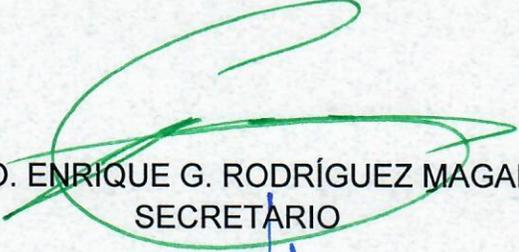
5 de Mayo N° 321
Zona Centro, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco, México
Tel. (33) 36 33 26 16

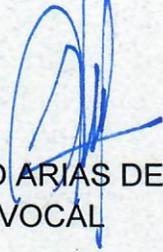
EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ
PRESIDENTE



EL COLEGIO
de
JALISCO
XXXV ANIVERSARIO


MTRO. ENRIQUE G. RODRÍGUEZ MAGAÑA
SECRETARIO


DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
VOCAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN ALGUNOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA FACILITAR LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 30, NUMERAL 1, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

5 de Mayo N° 321
Zona Centro, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco. México
Tel. (33) 36 33 26 16



www.coljal.edu.mx
colegio@coljal.edu.mx

CTCOLJAL-Acuerdo/001/2019

Página 5 de 5